

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el tramo comprendido desde el límite de término municipal con Niebla, hasta su unión con la vía pecuaria «Cordel de Portugal», excepto la zona urbana, en el término municipal de Beas, provincia de Huelva. (VP@362/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», en el tramo comprendido desde el límite de término municipal con Niebla, hasta su unión con la vía pecuaria «Cordel de Portugal», excepto la zona urbana en el término municipal de Beas (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Beas, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1976, publicada en el BOE núm. 51, de fecha 28 de febrero de 1976.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de junio de 2004, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Beas, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de las vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva.

Mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 5 y 6 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 168, de fecha 27 de agosto de 2004.

En el acto de deslinde se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 135, de fecha 15 de julio de 2005.

Quinto. Durante los trámites de Audiencia e Información Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 7 de septiembre de 2006 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Beas, provincia de Huelva, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de enero de 1976, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por don José Mora Cruz, en las que manifiesta su desacuerdo con parte del trazado del Cordel, informar que estudiada la documentación que forma parte del expediente, indicar que se ha estimado en tanto se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Por su parte don Juan Bardallo García, en su nombre y en representación de su esposa doña María Bardallo García, don Juan Romero Bardallo, en nombre de su esposa doña Francisca Quintero García, y don Fernando Zalvago de Arcenegui, en representación de los herederos de doña Ana María Clarines Serrano Clemente manifiestan que independientemente del trazado que en sus orígenes tuviera la vía pecuaria, y existiendo actualmente un camino que atraviesa sus parcelas, sea precisamente por dicho camino por donde discurra el Cordel.

En este sentido sostener que el procedimiento de deslinde se ha realizado conforme al acto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Beas, estando justificado técnicamente en el expediente, por lo que no cabe estimar lo alegado. Todo ello sin perjuicio de que en un momento posterior, dando cumplimiento al artículo 32 del Decreto 155/98, se solicite una modificación de trazado.

Con posterioridad al acto de apeo y antes del periodo de información pública Confederación Hidrográfica del Guadiana alega que el trazado del «Cordel del Carril de los Moriscos», a su paso por los términos municipales de Beas y Niebla, afecta al dominio público hidráulico de los siguientes arroyos tributarios del río Tinto: el arroyo Clarines o San Benito, en cruce con el camino o Vereda del Cordel de Portugal, el Arroyo del Negriño, el Arroyo del Cerquillo y el Arroyo Candón, por lo que habrá que respetar lo establecido en el Real Decreto 849/1986, en el supuesto de que se realicen obras sobre dicho dominio público hidráulico, señalar que el procedimiento que nos ocupa, el deslinde, tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación y no supone la realización de obras sobre el dominio público hidráulico mencionado.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva con fecha 26 de agosto de 2006, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», en el tramo comprendido desde el límite de término municipal con Niebla, hasta su unión con la vía pecuaria «Cordel de Portugal», en el término municipal de Beas provincia de Huelva, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 4.082,14 m.
- Anchura: 5 m.

Descripción Registral.

«Finca rústica, en el término municipal de Beas, provincia de Huelva, compuesta por:

Finca de forma alargada, de 5 metros de anchura y 4.082,14 metros de longitud, con una superficie total de 20.410,77 m², conocida como «Colada del Carril de los Moriscos», en el tramo comprendido desde el límite del término municipal con Niebla hasta su unión con la vía pecuaria «Cordel de Portugal», que linda:

Al Norte.

Linda con fincas de los siguientes titulares:

- En el tramo desde el límite de término municipal con Niebla hasta el límite de zona urbana de Candón linda con el Arroyo Candón, con el Grupo de Colonización Candón, con desconocido.

- En el tramo desde el límite de zona urbana de Candón, hasta la vía pecuaria «Cordel de Portugal» linda con el Arroyo Cerquillo, con doña María Bardallo García, con el Arroyo del Negrillo y con la vía pecuaria «Cordel de Portugal».

Al Sur.

Linda con fincas de los siguientes titulares:

- En el tramo desde el límite de término municipal con Niebla hasta el límite de zona urbana de Candón linda con el Arroyo Candón, con el Grupo Colonización Candón, con el Grupo de Colonización Candón, con camino, con desconocido.

- En el tramo desde el límite de zona urbana de Candón, hasta la vía pecuaria «Cordel de Portugal» linda con el Arroyo Cerquillo, con camino, con (22/9009), con el Arroyo del Negrillo.

Al Este.

Linda con fincas de los siguientes titulares:

- En el tramo desde el límite de término municipal con Niebla hasta el límite de zona urbana de Candón linda con la continuidad de esta vía pecuaria en el término municipal de Niebla.

- En el tramo desde el límite de zona urbana de Candón hasta la vía pecuaria «Cordel de Portugal» linda con el límite de suelo urbano de Candón, con el Grupo de Colonización Candón, con don Manuel Cejudo Sánchez, con doña Romana Polanco Batanero, con doña María Romero Malavé, con Antonio Mora Mora, con doña Romana Palanco Batanero, con don Juan Mora Cruz, con don Gregorio Rabadán Pérez, con don Pedro Rabadán Pérez, con don José García Pérez, con

doña Gregoria Llanes Mora, con doña Manuela López Mora, con don Baldomero Malavé Corralejo, con doña Carmen Mora Mora, con don Manuel Vizcaino Mora, con don Ildefonso Mora Romero, con doña Dolores Vizcaino Mora, con don José María Mora Cruz, con don Román Carrero Carrillo, con doña María Isabel Beltrán Lucena, con doña María Isabel Beltrán Lucena, con don Baldomero Malavé Corralejo, con don José María Mora Cruz, con don José Dolores Arroyo Peña, con doña Reposo Mora Peña, con don Gregorio Mora Mora, con don Gregorio Mora Mora, con don Tomás Mora Mora, con don Manuel González Serrano, con doña Antonia Beltrán Romero, con don Francisco Rabadán Pérez, con doña Juana Fernández Rabadán, con doña María Antonia García Gutiérrez, con don José Ruiz Rabadán, con don Baldomero Malavé Corralejo, con doña María Catalina Serrano Bando, con don Cristóbal Domínguez García, con don Fernando Rabadán Cruzado, con doña Josefa María Mora Parreño, con don Juan Bardallo Domínguez, con don Juan Cruz Cuaresma, con don Nemesio Rabadán Cruzado, con doña Josefa Rabadán Cruzado, con don Francisco Pérez Serrano, con doña Amparo Domínguez Arroyo, con don Bernardo de la Rubiera González, con don Juan Romero Bardallo, con doña Josefa Mora Bermejo, con don Nicolás Liroa Beltrán, con doña Matilde Beltrán Sayago, con doña Marina Beltrán Sayago, con don Nicolás Liroa Beltrán, con don Antonio Sotomayor Becerril, con doña Encarnación Mora Rebollo, con don Antonio Sayago Pérez, con doña Rosa María Pérez Suárez, con doña Rosalía Sotomayor Sotomayor, con don Eladio Galves Romero, con doña Rosa Beltrán Sotomayor, con don Francisco Gutiérrez Matías, con camino, con don Francisco Gutiérrez Matías, con el Arroyo del Cerquillo, con doña Juana Luisa Bando Beltrán, con doña Josefa Panchón Gutiérrez, con don Honorio Bando Montero, con don Eladio Galves Romero, con doña Consolación Malavé Corralejo, con don Juan Antonio Romero Romero, con doña Josefa González Becerril, con don Diego Lorenzo Becerril Pérez, con doña Matilde Beltrán Sayago, con doña María Ruiz Rabadán, con don Francisco Javier Cruz Ramírez, con doña Juana Cruzado Cruz, con don Francisco Palacios Mora, con don Francisco Javier Villaseñor Massoni, con doña María Isabel Beltrán Lucena, con doña María España Ramírez Romero, con doña Clarines Sayago Ramírez, con doña Leonor Quintero Ramírez, con don José Ruiz Rabadán, con don José García Gutiérrez, con doña Antonia García Gutiérrez, con don Rafael Lucena Domínguez, con doña María España Ramírez Romero, con doña Manuela Serrano Romero, con don Martín Gutiérrez Domínguez, con doña Juana Becerril Becerril, con don José Gutiérrez Domínguez, con doña Antonia Beltrán Romero, con doña Petra Macías Rodríguez, con don Diego Márquez Caballero, con don José Gutiérrez Domínguez, con don José Gutiérrez Domínguez, con doña Consuelo Centeno Pérez, con don Manuel Serrano Sayago, con doña María del Mar Macías Gómez, con don Benito Navarro Fernández, con desconocido, con doña Francisca Quintero García, con doña Sebastiana Pérez Domínguez, con doña María Bardallo García, con la Consejería de Medio Ambiente, con (21/9009), con don Manuel Quintero Ruiz, con don Manuel Quintero Ruiz, con doña María Clarines Sayago Ramírez, con don Francisco Bardallo Pulido, con doña Ana Rodríguez Sotomayor, con don Nicolás Suárez Beltrán, con doña Matilde Beltrán Ramírez y con don Manuel Ramírez Botello.

Al Oeste:

Linda con fincas de los siguientes titulares:

- En el tramo desde el límite de término municipal con Niebla hasta el límite de zona urbana de Candón linda con el límite de suelo urbano de Candón.

- En el tramo desde el límite de zona urbana de Candón hasta la vía pecuaria «Cordel de Portugal» linda con don Manuel Mora Azogil, con don José María Moya Bando, con doña Isabel Mora Huertas, con don Nemesio Mora Romero, con doña Romana Palanco Batanero, con doña María Jesús Elena

Romero Romero, con don Juan Mora Cruz, con doña María Dolores Cera Batanero, con don Gregorio Rabadán Pérez, con don Pedro Rabadán Pérez, con don José García Gutiérrez, con doña Gregoria Llanes Mora, con (25/9011), con doña Manuela López Mora, con don Baldomero Malavé Corralejo, con doña Catalina Mora Pérez de León, con don Manuel Vizcaino Mora, con don Idefonso Mora Romero, con doña Dolores Vizcaino Mora, con don José María Mora Cruz, con don Román Carrero Carrillo, con doña María Isabel Beltrán Lucena, doña María Isabel Beltrán Lucena, con don Baldomero Malavé Corralejo, con don José Batanero Blanco, con don José Dolores Arroyo Peña, con doña Reposo Mora Moya, con don Gregorio Mora Mora, con don Gregorio Mora Mora, con don Tomás Mora Mora, con don Manuel González Serrano, con doña Antonia Beltrán Romero, con don Francisco Rabadán Pérez, con doña Juana Fernández Rabadán, con doña María Antonia García Gutiérrez, con don José Ruiz Rabadán, con don Baldomero Malavé Corralejo, con doña María Catalina Serrano Bando, con don Cristóbal Domínguez García, con don Fernando Rabadán Cruzado, con doña Josefa María Mora Parreño, con don Juan Bardallo Domínguez, con don Juan Cruz Cuaresma, con don Nemesio Rabadán Cruzado, con don Diego Leñero Bardallo, con don Francisco Pérez Serrano, con doña Amparo Domínguez Arroyo, con don Bernardo de la Rubiera González, con don Juan Romero Bardallo, con doña María Josefa Moya Bermejo, con doña Matilde Beltrán Sayago, con doña Marina Beltrán Sayago, con don Nicolás Liroa Beltrán, con don Nicolás Liroa Beltrán, con don Antonio Sotomayor Becerril, con doña Encarnación Mora Rebollo, con don Antonio Sayago Pérez, con don Manuel Jesús Márquez Bardallo, con doña Josefa Rabadán Cruzado, con don Eladio Galves Romero, con don Francisco Regalado Rabadán, con don Francisco Regalado Rabadán, con el Ayuntamiento de Beas, con el Ayuntamiento de Beas, con don José Ruiz Rabadán, con doña Josefa Panchón Gutiérrez, con don Honorio Bando Montero, con don Eladio Galves Romero, con doña Consolación Malavé Corralejo, con doña Josefa González Becerril, con doña Matilde Beltrán Sayago, con doña María Ruiz Rabadán, con don Francisco Javier Cruz Ramírez, con don Honorio Bando Montero, con doña Leonor Quintero Ramírez, con don Francisco Javier Villaseñor Massoni, con doña María Isabel Beltrán Lucena, con doña María España Ramírez Romero, con doña María Clarines Sayago Ramírez, con doña Leonor Quintero Ramírez, con don José Ruiz Rabadán, con don José García Gutiérrez, con doña María Antonia García Gutiérrez, con don Rafael Lucena Domínguez, con doña Ruperta Ramírez Romero, con doña Francisca Serrano Romero, con don Martín Gutiérrez Domínguez, con doña Juana Becerril Becerril, con don José Gutiérrez Domínguez, con doña Antonia Beltrán Romero, con doña Petra Macías Rodríguez, con don Francisco Regalado Rabadán, con doña Ana María Clarines Serrano Clemente, con don José Gutiérrez Domínguez, con doña Consuelo Centeno Pérez, con don Manuel Serrano Sayago, con doña María del Mar Macías Gómez, con don Benito Navarro Fernández, con doña Ana María Clarines Serrano Clemente, con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con doña María Bardallo García, con don Francisco Cruz Rivera, con don Mariano Garrido Fernández, con don Manuel Quintero Ruiz, con doña María Clarines Sayago Ramírez, con don Francisco Bardallo Pulido, con doña Ana Rodríguez Sotomayor, con doña Francisca Rufet Borrero, con don Nicolás Suárez Beltrán, con doña Matilde Beltrán Ramírez y con don Manuel Beltrán Botello.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier

otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 17 de octubre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2006, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS», EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINO MUNICIPAL CON NIEBLA, HASTA SU UNIÓN CON LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE PORTUGAL», EXCEPTO LA ZONA URBANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BEAS, PROVINCIA DE HUELVA (EXPTE. VP @362/04)

RELACIÓN DE COORDENADAS «COLADA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS», T. M. BEAS (HUELVA)

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	169.299,53	4.144.872,45
2I	169.291,74	4.144.872,77
3I	169.283,02	4.144.871,72
4I	169.241,45	4.144.873,16
5I	169.185,18	4.144.888,88
6I	168.939,71	4.145.117,97
7I	168.934,36	4.145.122,73
8I	168.906,33	4.145.152,86
9I	168.891,36	4.145.167,81
10I	168.860,42	4.145.197,77
11I	168.843,86	4.145.212,67
12I	168.826,92	4.145.225,70
13I	168.794,63	4.145.258,01
14I	168.784,45	4.145.273,35
15I	168.776,88	4.145.288,62
16I	168.771,53	4.145.303,65
17I	168.757,58	4.145.333,47
18I	168.741,22	4.145.363,39
19I	168.724,59	4.145.393,38
20I	168.716,19	4.145.408,48
21I	168.709,43	4.145.423,68
22I	168.699,15	4.145.453,81
23I	168.694,35	4.145.468,81
24I	168.678,52	4.145.513,67
25I	168.671,88	4.145.528,49
26I	168.655,51	4.145.558,47
27I	168.638,15	4.145.595,46
28I	168.632,54	4.145.602,96
29I	168.573,54	4.145.662,87
30I	168.559,61	4.145.677,99
31I	168.537,15	4.145.708,07
32I	168.512,92	4.145.738,08

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
33I	168.502,09	4.145.753,14
34I	168.491,35	4.145.768,09
35I	168.479,46	4.145.782,98
36I	168.466,14	4.145.797,85
37I	168.436,06	4.145.826,33
38I	168.425,33	4.145.843,30
39I	168.416,58	4.145.858,25
40I	168.406,27	4.145.873,08
41I	168.393,88	4.145.887,99
42I	168.379,79	4.145.902,79
43I	168.362,59	4.145.917,78
44I	168.356,32	4.145.924,17
45I	168.350,24	4.145.933,44
46I	168.344,21	4.145.948,77
47I	168.339,60	4.145.963,84
48I	168.334,72	4.145.978,51
49I	168.320,02	4.145.999,30
50I	168.300,24	4.146.015,39
51I	168.286,33	4.146.025,23
52I	168.267,02	4.146.032,63
53I	168.242,88	4.146.052,77
54I	168.229,01	4.146.067,97
55I	168.216,97	4.146.083,10
56I	168.206,43	4.146.098,14
57I	168.194,58	4.146.114,36
58I	168.184,52	4.146.131,02
59I	168.175,65	4.146.143,06
60I	168.163,37	4.146.158,05
61I	168.152,10	4.146.173,06
62I	168.140,03	4.146.188,02
63I	168.127,70	4.146.203,02
64I	168.115,68	4.146.217,84
65I	168.099,01	4.146.232,64
66I	168.077,10	4.146.247,59
67I	168.058,51	4.146.262,66
68I	168.040,27	4.146.277,67
69I	168.022,23	4.146.292,73
70I	168.011,33	4.146.307,70
71I	167.998,66	4.146.322,93
72I	167.962,00	4.146.360,94
73I	167.945,57	4.146.383,22
74I	167.936,75	4.146.398,42
75I	167.929,25	4.146.413,64

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
76I	167.923,87	4.146.428,74
77I	167.912,51	4.146.458,74
78I	167.895,64	4.146.506,84
79I	167.875,67	4.146.548,51
80I	167.868,36	4.146.563,51
81I	167.856,40	4.146.588,50
82I	167.837,92	4.146.638,59
83I	167.832,03	4.146.653,65
84I	167.808,14	4.146.709,61
85I	167.802,49	4.146.728,85
86I	167.792,65	4.146.758,52
87I	167.783,53	4.146.773,07
88I	167.769,80	4.146.787,74
89I	167.759,97	4.146.795,27
90I	167.739,64	4.146.805,93
91I	167.723,42	4.146.820,64
92I	167.677,88	4.146.847,65
93I	167.636,45	4.146.877,82
94I	167.618,99	4.146.892,73
95I	167.596,25	4.146.913,66
96I	167.587,28	4.146.923,31
97I	167.551,01	4.146.968,12
98I	167.540,99	4.146.983,17
99I	167.508,64	4.147.028,07
100I	167.471,73	4.147.073,24
101I	167.464,37	4.147.088,36
102I	167.444,72	4.147.118,31
103I	167.428,30	4.147.148,51
104I	167.415,48	4.147.178,58
105I	167.401,46	4.147.208,67
106I	167.396,25	4.147.224,12
107I	167.394,69	4.147.254,44
108I	167.393,61	4.147.269,10
109I	167.388,71	4.147.283,68
110I	167.382,10	4.147.298,26
111I	167.375,93	4.147.305,76
112I	167.365,81	4.147.312,47
113I	167.343,45	4.147.327,63
114I	167.326,57	4.147.342,87
115I	167.314,13	4.147.358,07
116I	167.292,42	4.147.388,17
117I	167.262,52	4.147.433,19
118I	167.241,41	4.147.463,24

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
119I	167.232,22	4.147.478,67
120I	167.229,01	4.147.494,23
121I	167.227,65	4.147.509,37
122I	167.226,28	4.147.524,29
123I	167.221,65	4.147.554,15
124I	167.215,37	4.147.584,08
125I	167.208,93	4.147.613,86
126I	167.184,77	4.147.673,40
127I	167.170,54	4.147.694,06
128I	167.160,36	4.147.711,09
129I	167.145,79	4.147.729,96
130I	167.116,38	4.147.754,19
131I	167.089,88	4.147.770,25
132I	167.054,45	4.147.787,25
133I	167.020,19	4.147.784,55
134I	167.004,61	4.147.780,74
135I	166.983,69	4.147.788,40
136I	166.968,55	4.147.796,95
137I	166.938,02	4.147.838,08
138I	166.902,59	4.147.871,66
139I	166.886,27	4.147.916,60
140I	166.881,14	4.147.942,25
141I	166.868,81	4.147.979,02
142I	166.852,52	4.148.010,28
143I	166.832,95	4.148.033,11
144I	166.805,19	4.148.056,42
145I	166.795,03	4.148.074,76
146I	166.770,76	4.148.125,80
147I	166.737,24	4.148.205,00
148I	166.720,53	4.148.237,42
149I	166.715,34	4.148.247,50
1D	169.299,71	4.144.877,45
2D	169.291,54	4.144.877,79
3D	169.282,80	4.144.876,73
4D	169.242,22	4.144.878,13
5D	169.186,42	4.144.893,72
6D	168.941,08	4.145.123,45
7D	168.937,86	4.145.126,31
8D	168.909,93	4.145.156,33
9D	168.894,87	4.145.171,38
10D	168.863,83	4.145.201,43
11D	168.847,07	4.145.216,52
12D	168.830,22	4.145.229,46

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
13D	168.798,52	4.145.261,19
14D	168.788,79	4.145.275,85
15D	168.781,49	4.145.290,58
16D	168.776,16	4.145.305,55
17D	168.762,04	4.145.335,73
18D	168.745,60	4.145.365,80
19D	168.728,97	4.145.395,81
20D	168.720,66	4.145.410,72
21D	168.714,09	4.145.425,51
22D	168.703,90	4.145.455,38
23D	168.699,09	4.145.470,40
24D	168.683,16	4.145.515,53
25D	168.676,36	4.145.530,71
26D	168.659,97	4.145.560,73
27D	168.642,46	4.145.598,05
28D	168.636,34	4.145.606,23
29D	168.577,16	4.145.666,32
30D	168.563,47	4.145.681,19
31D	168.541,10	4.145.711,14
32D	168.516,90	4.145.741,11
33D	168.506,15	4.145.756,06
34D	168.495,33	4.145.771,11
35D	168.483,28	4.145.786,21
36D	168.469,73	4.145.801,34
37D	168.439,95	4.145.829,53
38D	168.429,60	4.145.845,90
39D	168.420,79	4.145.860,94
40D	168.410,25	4.145.876,11
41D	168.397,62	4.145.891,32
42D	168.383,25	4.145.906,41
43D	168.366,03	4.145.921,42
44D	168.360,23	4.145.927,32
45D	168.354,70	4.145.935,75
46D	168.348,93	4.145.950,42
47D	168.344,36	4.145.965,36
48D	168.339,23	4.145.980,79
49D	168.323,71	4.146.002,75
50D	168.303,26	4.146.019,38
51D	168.288,71	4.146.029,67
52D	168.269,59	4.146.037,00
53D	168.246,35	4.146.056,39
54D	168.232,82	4.146.071,22
55D	168.220,98	4.146.086,09

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
56D	168.210,49	4.146.101,05
57D	168.198,75	4.146.117,13
58D	168.188,68	4.146.133,80
59D	168.179,60	4.146.146,13
60D	168.167,30	4.146.161,14
61D	168.156,04	4.146.176,13
62D	168.143,91	4.146.191,18
63D	168.131,57	4.146.206,18
64D	168.119,31	4.146.221,31
65D	168.102,09	4.146.236,59
66D	168.080,08	4.146.251,60
67D	168.061,67	4.146.266,53
68D	168.043,46	4.146.281,52
69D	168.025,91	4.146.296,17
70D	168.015,28	4.146.310,77
71D	168.002,38	4.146.326,27
72D	167.965,83	4.146.364,17
73D	167.949,76	4.146.385,97
74D	167.941,16	4.146.400,78
75D	167.933,86	4.146.415,59
76D	167.928,56	4.146.430,46
77D	167.917,21	4.146.460,45
78D	167.900,26	4.146.508,75
79D	167.880,17	4.146.550,69
80D	167.872,86	4.146.565,68
81D	167.861,01	4.146.590,45
82D	167.842,60	4.146.640,37
83D	167.836,66	4.146.655,54
84D	167.812,85	4.146.711,30
85D	167.807,27	4.146.730,34
86D	167.797,21	4.146.760,67
87D	167.787,51	4.146.776,13
88D	167.773,17	4.146.791,46
89D	167.762,67	4.146.799,50
90D	167.742,53	4.146.810,06
91D	167.726,40	4.146.824,69
92D	167.680,63	4.146.851,83
93D	167.639,55	4.146.881,75
94D	167.622,31	4.146.896,47
95D	167.599,78	4.146.917,21
96D	167.591,06	4.146.926,59
97D	167.555,04	4.146.971,08
98D	167.545,10	4.146.986,02

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
99D	167.512,60	4.147.031,12
100D	167.475,97	4.147.075,95
101D	167.468,73	4.147.090,84
102D	167.449,01	4.147.120,88
103D	167.432,80	4.147.150,69
104D	167.420,05	4.147.180,62
105D	167.406,11	4.147.210,53
106D	167.401,21	4.147.225,07
107D	167.399,68	4.147.254,75
108D	167.398,55	4.147.270,09
109D	167.393,37	4.147.285,51
110D	167.386,38	4.147.300,93
111D	167.379,32	4.147.309,52
112D	167.368,59	4.147.316,63
113D	167.346,55	4.147.331,57
114D	167.330,20	4.147.346,33
115D	167.318,10	4.147.361,12
116D	167.296,53	4.147.391,02
117D	167.266,65	4.147.436,01
118D	167.245,61	4.147.465,96
119D	167.236,95	4.147.480,51
120D	167.233,96	4.147.494,96
121D	167.232,63	4.147.509,82
122D	167.231,25	4.147.524,90
123D	167.226,57	4.147.555,05
124D	167.220,26	4.147.585,12
125D	167.213,72	4.147.615,34
126D	167.189,20	4.147.675,79
127D	167.174,75	4.147.696,76
128D	167.164,50	4.147.713,91
129D	167.149,40	4.147.733,47
130D	167.119,28	4.147.758,28
131D	167.092,26	4.147.774,65
132D	167.055,40	4.147.792,35
133D	167.019,39	4.147.789,50
134D	167.004,90	4.147.785,96
135D	166.985,79	4.147.792,96
136D	166.971,94	4.147.800,78
137D	166.941,78	4.147.841,41
138D	166.906,88	4.147.874,48
139D	166.891,10	4.147.917,95
140D	166.885,98	4.147.943,54
141D	166.873,43	4.147.980,98

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
142D	166.856,69	4.148.013,10
143D	166.836,48	4.148.036,68
144D	166.809,12	4.148.059,65
145D	166.799,48	4.148.077,05
146D	166.775,32	4.148.127,85
147D	166.741,77	4.148.207,12
148D	166.724,98	4.148.239,71

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva (VP@342/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Carril de los Moriscos», en su totalidad en el término municipal de Niebla (Huelva), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Humilladero, provincia de Málaga, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1951.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 22 de junio de 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Estrella», en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva, actuación enmarcada dentro de los deslindes de vías pecuarias que conforman el Sector Sur de la provincia de Huelva.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2005 se acordó la ampliación del plazo para resolver el procedimiento en nueve meses.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 28 y 29 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 170, de fecha 31 de agosto de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 169, de fecha 5 de septiembre de 2005.

Quinto. Se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de septiembre de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de las operaciones materiales de deslinde se recogieron las siguientes manifestaciones:

- Don Francisco Garrido Bernal, doña Ana María y doña María del Carmen Barba Molina, en su nombre y en representación de sus hermanos Antonio y Vicente, y don Juan Ramos González, en su nombre y en representación de Juan Ramos Montero, manifiestan su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria una vez pasado el par 159, entre los pares de puntos 163 y 171, y a la altura de la parcela de referencia catastral 27/136, respectivamente.

A la vista de las manifestaciones efectuadas y estudiada nuevamente la documentación y la cartografía que forma parte del expediente de deslinde, se estiman las anteriores alegaciones por ser conformes al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Niebla.

- Don Miguel A. Rodríguez Carmona, en representación de Trisasur, S.A., manifiesta que se llegó a un acuerdo con los propietarios afectados por la vía pecuaria en este tramo y con el Ayuntamiento de Niebla para dar un trazado alternativo a la misma. En este sentido se manifiesta don José Moya Tocino, en representación de «Comercializadora de Fincas, S.A.».

El deslinde se realiza de acuerdo con un proyecto de clasificación, en el que se determina la existencia, el trazado, anchura y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y no en atención a lo que acuerden los posibles interesados.

Los Ayuntamientos no tienen competencias en materia de vías pecuarias. Dichas competencias las ostenta la Administración Autonómica, en concreto la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que es quien debe resolver cualquier solicitud de modificación de trazado que se presente.

Sin perjuicio de lo anterior, no se cumplen los requisitos que establece el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el inicio de un procedimiento de modificación de trazado: solicitud acompañada de estudio donde conste la continuidad de la vía pecuaria, croquis del tramo actual y planos de los terrenos por los que discurrirá la modificación.

- Con anterioridad al Trámite de Audiencia, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir alega que la vía pecuaria afecta a una serie de arroyos tributarios del río Tinto, por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras sobre los mismos se debe remitir solicitud de obras de Dominio